

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, octubre 10 de 2023

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA ACUMULADA
RADICACIÓN: 253863103001-2019-00016-00
(DEMANDAS ACUMULADAS: 2013-00338,
2014-00106, 107, 108, 109 ,110, 111, 112,
256, 257, 258, 259, 308, 309, 2018-0228 y
229)
DEMANDANTES: JHON FREDY FONSECA Y OTROS
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE LUZ MARINA
VELÁSQUEZ RODRIGUEZ Y OTROS.

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que ALEJANDRA CARSON VELÁSQUEZ y DANIEL CARSON VELÁSQUEZ una vez notificados del auto que admitió la reforma a la demanda, durante el término de traslado guardaron silencio.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que, una vez notificado el curador *ad litem* designado para representar a los herederos indeterminados DE LUZ MARINA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ y de las demás personas indeterminadas e interesadas en este asunto, del auto que admitió la reforma a la demanda, durante el término de traslado contestó la demanda sin presentar medio exceptivo alguno. (PDF 75 y 76)

TERCERO: TENER EN CUENTA que, una vez notificados los demandados ÍNGRID CAROLINA LÓPEZ SUAREZ, FIDEL HERNANDO MARTÍNEZ PALACIO Y DIEGO ANDRÉS LÓPEZ SUÁREZ, del auto que admitió la reforma a la demanda, durante el término de traslado contestaron la demanda presentando excepciones de mérito (PDF 77 a 80).

CUARTO: ORDENAR A SECRETARÍA CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Angelica Maria Sabio Lozano

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ffb36eb892fee9e6303d089eb27c323770b602550d463a3f7468c0a59383bb8**

Documento generado en 10/10/2023 08:54:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**